



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0449

12 ABR. 2013

Valledupar,

"Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No 892.300123-1 para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas "Llano del Loro" y "Río de Oro"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con la C.C.No 5.084.725, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No 892.300123-1, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas " Llano del Loro" y " Río de Oro", dentro del proyecto de Optimización del Sistema de Alcantarillado del Municipio. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauces.
2. Acta de Posesión del señor Alcalde Municipal.
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Mandatario Municipal.
4. Certificación expedida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal de Río de Oro, indicando que el proyecto se "desarrollará en área de espacio público en los afluentes denominados Llano del Loro y Río de Oro, dentro del perímetro urbano del municipio...".
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-46587 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica y Autorización de Paso suscrita por el propietario del predio.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-24202 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica y Autorización de Paso suscrita por el propietario del predio.
7. Información y documentación soporte de la petición

Que mediante Auto No 033 del 4 de marzo de 2013, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar la autorización solicitada.

Que en fechas 21 y 22 de marzo de 2013, se practicó la correspondiente diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

• JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se ubica en jurisdicción del departamento de Cesar en el municipio de Río de Oro, en los cauces de los Ríos Llano de (sic) Loro y Río de Oro. Teniendo en cuenta los diseños de optimización del sistema de alcantarillado, presentados por el usuario, donde se cumple con la



Continuación Resolución No **0449** de **12 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No 892.300123-1 para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas "Llano del Loro" y "Río de Oro".

normativa sanitaria vigente. La red de alcantarillado, que se construirá, interceptará en 32 puntos las fuentes anteriormente mencionadas.

• **DESCRIPCION DE LA OBRA U OBRAS A EJECUTAR:**

Se realizará la optimización del sistema de alcantarillado del municipio de Río de Oro, teniendo en cuenta la normativa sanitaria vigente, específicamente el RAS 2000. Además de lo anterior se presentó una modelación del comportamiento de la Red de Alcantarillado tanto actual como futura, teniendo en cuenta el periodo de diseño. Dentro del alcance del proyecto se proyecta ampliar la cobertura en el casco urbano del municipio de Río de Oro en un 95%. Además conectar el sector de la ciudad denominado Maicao, quien cuanta (sic) con un sistema de tratamiento de aguas residuales, puntual siendo muy deficiente. La tubería a utilizar teniendo en cuenta las memorias de cálculo será de 8" y la construcción de un colector nuevo y la ampliación del emisario final en tubería de 20" PVC.

• **GEOREFERENCIACION DE LOS SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:**

La Georeferenciación de los 32 puntos donde la red de alcantarillado se intercepta con las fuentes hídricas, presentadas por el usuario, fueron corroboradas por la suscrita.

• **CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:**

Es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce, en las fuentes hídricas de Llano del Loro y Río de Oro, en los sitios georeferenciados, tramitado por la alcaldía municipal de Río de Oro, para el proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.

• **DURACIÓN DE LA OBRA**

El tiempo solicitado por el peticionario es de 7 meses, en el cual se ejecutará el total de la obra."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0449** de **12 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No 892.300123-1 para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas "Llano del Loro" y "Río de Oro".

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpopesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución, no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Río de Oro Cesar, con identificación tributaria No 892.300123-1, para ocupar el cauce de las corrientes hídricas denominadas Llano del Loro y Río de Oro, dentro de las actividades correspondientes al proyecto de optimización del sistema de alcantarillado público, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en los sitios georeferenciados en la documentación allegada a la entidad, militante a folios 15 y 16 del Expediente No CJA 015-013.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los siete (7) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende la interceptación en 32 puntos de las fuentes hídricas anteriormente mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Río de Oro Cesar, con identificación tributaria No 892.300123-1, las siguientes obligaciones:

1. Adelantar las actividades de ocupación de cauces, exclusivamente en los sitios georeferenciados en la documentación allegada a la entidad.
2. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
3. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpopesar.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
5. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0449** de **12 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No 892.300123-1 para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas "Llano del Loro" y "Río de Oro".

- registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
6. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
 7. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
 8. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el municipio de Río de Oro Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
 9. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
 10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
 11. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
 12. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
 12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
 13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
 14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
 15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
 17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
 18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
 19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
 20. Mantener la continuidad del flujo de las corrientes, en los eventos en que se haga técnicamente necesario modificar el cauce de manera provisional, garantizando que dicho desvío no perjudique a terceros. Una vez finalizadas las obras deberá restablecerse el cauce normal.
 21. Presentar previamente a Corpocesar para la actividad de seguimiento ambiental, un informe detallado de la actividad a realizar, el correspondiente plan de contingencia y los posibles impactos ambientales que se pudiesen generar, en caso de requerir dinamita para la excavación en lecho rocoso. De igual manera, previamente deberá obtenerse ante los entes competentes, el correspondiente permiso o autorización para la adquisición y uso del material explosivo.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudiesen ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0449** de **12 ABR. 2013** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No 892.300123-1 para la ocupación del cauce de las corrientes hídricas denominadas "Llano del Loro" y "Río de Oro".

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892.300123-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB WILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 015-013